



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 4190 Decreto n.º 81/2020, de 30 de julio, por el que se cesa a doña Nélida María Esther Jiménez Molina, como Secretaria General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 18214
- 4191 Decreto n.º 82/2020, de 30 de julio, por el que se nombra a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. 18215

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4192 Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente) y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la política agraria común. 18216

IV. Administración Local

Beniel

- 4193 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. 18222

Cartagena

- 4194 Aprobación de las bases generales que han de regir en los procesos selectivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la selección de funcionarios de carrera. 18238

Ceutí

- 4195 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Agente de la Policía Local de Ceutí. 18239




BORM**Cieza**

4196 Edicto de aprobación de diversos padrones del ejercicio 2020. 18240

4197 Aprobación definitiva de la suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la tasa por mesas y sillas con finalidad lucrativa, incluida en la ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, hasta el 31 de diciembre de 2020. 18241

4198 Aprobación definitiva de la suspensión temporal de la aplicación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, regulado en la ordenanza fiscal 2.0.0 y de la tasa por tramitación administrativa de licencia, reconocimiento y control municipal de actividades, regulada en la Ordenanza fiscal 3.5.0, hasta el 31 de marzo de 2021. 18242

Molina de Segura

4199 Corrección de error en título del anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura, Expte. 1718/2018-0715, publicado en el BORM n.º 168 de fecha 22 de julio de 2020. 18243

Ricote

4200 Listado provisional de admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ricote. 18244

Santomera

4201 Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019. 18246

4202 Resolución del listado provisional de admitidos y excluidos de tres plazas de Agente de Policía Local. 18247

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4190 Decreto n.º 81/2020, de 30 de julio, por el que se cesa a doña Nélida María Esther Jiménez Molina, como Secretaria General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

Cesar, a petición propia, a doña Nélida María Esther Jiménez Molina, como Secretaria General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4191 Decreto n.º 82/2020, de 30 de julio, por el que se nombra a don Antonio Alfonso Cutillas Navarro, Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

El nombramiento de don Antonio Alfonso Cutillas Navarro como Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, Cristina Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4192 Resolución de 24 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente) y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la política agraria común.

Vista la cuarta Adenda al Convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente) y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 1 de Julio de 2020, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la cuarta Adenda al convenio de colaboración suscrito el 3 de diciembre de 2015, entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura, y Medio Ambiente (actualmente de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente) y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 1 de julio de 2020.

Reunidos:

De una parte, don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra:

Doña Olga García Saz, en calidad de Directora Territorial DT Murcia y Alicante y Don Luis Antón Ruiz, como Director Comercial DT Murcia y Alicante de Bankia, S.A.

Don José González Campillo, en calidad de Director General de la Caja Rural Regional San Agustín.

Don Ginés Argilés Ferrer, en calidad de Director de Zona. Zona 3 de Murcia de la Caja Rural Central SdaDon Coop. de Crédito.

Don Amador Carmona Acedo, Director Comercial para Murcia, Almería y Granada de Caixabank de la Región de Murcia, en virtud de los poderes acreditados en la escritura del Notario María Dolores Giménez Arbona, con número de protocolo 2019/125.

Don Diego González Alarcón, Director Territorial de Murcia, en nombre y representación de CAJAMAR, en virtud de los poderes acreditados en la escritura del Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Lázaro Salas Gallego, con número de protocolo 285.

Don José Mariano Ortín Martínez, como Director Comercial de Murcia del Banco Santander, S.A.

Don Carmelo Vera Hernández, en calidad de Director Regional de Murcia Centro del Banco Sabadell, S.A.

Don Jesús María Guil Guerrero, en calidad de Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo de Ibercaja Banco S.A., por orden, firma Angel Manuel Brusca Ramo.

Don Alberto Marcilla López, Director de Banca Rural, de la Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Crédito Globalcaja, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes acreditados en la escritura del Notario del Ilustre Colegio de Castilla – La Mancha, Ignacio Carpio González, con número de protocolo 1.949.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

I.- Que con fecha 3 de diciembre de 2015 fue suscrito entre las partes un convenio para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de ayudas directas de la Política Agraria Común, publicado en el BORM n.º 2 de fecha 4 de enero de 2016.

II.- Que la cláusula cuarta "Condiciones de los préstamos" punto siete, letra b) del citado convenio establece que el tipo de interés aplicable a los préstamos preferenciales será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

III. Considerando los resultados positivos obtenidos de la aplicación del presente convenio, y la necesidad de facilitar el acceso a la financiación a la totalidad del sector agrario, agudizada por la situación del Estado de Alerta declarado mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67 de 14 de marzo de 2020), se considera adecuado ampliar el convenio para las ayudas PAC citadas en el ANEXO I. de esta adenda

IV.- Que dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todas las partes de común acuerdo, consideran conveniente modificar del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015.

V.- Que estando próxima la fecha de finalización del Convenio, de forma expresa y unánime todas las partes acuerdan prórroga del convenio por otros 5 años.

En lo no modificado expresamente por el presente documento se mantendrá vigente en todos sus términos y condiciones del Convenio, actualizado con las anteriores Adendas

Acuerdan:

Primero. Aprobar la presente Adenda que constituye una novación modificativa del Convenio, y desde la firma de la misma pasa a formar parte inseparable del mismo.

Segundo. La novación queda sujeta a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Modificación del título del Convenio.

En lo sucesivo el Convenio pasara a denominarse "Convenio para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de determinadas ayudas en el marco de la Política Agraria Común".

Segunda. Modificación de la cláusula tercera. Obligaciones de las Partes

1.- La cláusula tercera, punto 1, del actual apartado a) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificado en los siguientes términos:

a) Las Entidades financieras, previa autorización de los solicitantes de los préstamos, solicitaran a la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos, mediante el Modelo que se adjunta en el ANEXO II, Informe de la concesión o del importe potencial de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC),

2.- La cláusula tercera, punto 1, el actual apartado c) del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificado en los siguientes términos:

c) Notificar oficialmente a la Consejería dentro de los 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamo
- NIF/CIF
- Fecha y hora de registro de la Solicitud de Ayuda
- Número de Registro de la Solicitud de Ayuda.
- Fecha de Formalización del Préstamo
- Importe del préstamo formalizado.
- Cuenta de domiciliación de las ayudas

No obstante, desde la Oficina de la Entidad Financiera en la que se formalice el préstamo, se adelantará mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Promoción, Control y Procedimientos el escrito de comunicación, que se adjunta como ANEXO III, confirmando la formalización del préstamo.

3.- La cláusula tercera, punto 2, letra a) del convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que lo soliciten, en un plazo máximo de 48 horas, previa autorización de los solicitantes de los préstamos, informe de la concesión, o en su caso, del importe potencial de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) gestionadas por la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente e incluidas en el Anexo I de la presente Adenda.

Tercera. Modificación de la cláusula cuarta. Condiciones de los préstamos.

Las condiciones de la línea de financiación instrumentada en desarrollo de este Convenio son las siguientes:

1.º- Finalidad: Mejorar la liquidez del sector agrario, mediante la formalización de préstamos que permitan el adelanto de los importes de las ayudas de la Política Agraria Común (PAC) gestionadas por la Consejería de Agua Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de cada ejercicio.

2.º- Beneficiarios: Agricultores y ganaderos de la Región de Murcia con derecho a percibir ayudas en el marco de la Política Agraria Común (PAC).

3.º- Volumen de los Préstamos: Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo que podrá ascender hasta el 80% del importe de la concesión o de los derechos de pago correspondientes para cada ejercicio.

4.º- Duración del préstamo: Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Ayudas PAC", tendrá una vigencia máxima de 18 meses para las ayudas incluidas en la Solicitud Única. En el resto de ayudas la duración dependerá del plazo de pago establecido en las bases de la ayuda o en la Orden de Concesión, siendo el plazo máximo de amortización en todo caso de 5 años.

No obstante, para las ayudas incluidas en la Solicitud Única, el plazo de amortización finalizará antes del 30 de junio del año siguiente al de la solicitud, para los beneficiarios que no soliciten ayudas correspondientes a Agroambiente y Clima (Medida 10), Agricultura Ecológica (Medida 11) y Zonas con Limitaciones Naturales u otras limitaciones específicas (Medida 13) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

La amortización se efectuará al final del periodo y el pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

Podrán ser causas de cancelación:

- La denegación de la Ayuda de la PAC. En este caso el préstamo dejaría de estar amparado por este Convenio.

- El cobro de la Ayuda objeto del pago, supondrá la cancelación inmediata, mediante el abono de la citada Ayuda en la cuenta vinculada al Préstamo y de domiciliación de la Ayuda.

- La detección de falsedad en la declaración presentada.

- El incumplimiento de los criterios de concesión establecidos por la Entidad Bancaria, siempre imputables al beneficiario de la Ayuda y del Préstamo.

5.º Titular del préstamo. El firmante del préstamo habrá de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas PAC. En caso de

fallecimiento después de la formalización de la póliza, firmará uno de los coherederos, en su caso.

6.º Causas de denegación del préstamo:

a. Cuando el prestatario no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de las ayudas a los intereses del préstamo.

b. Si se produjera la denegación de la subvención por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente el tipo de interés aprobado inicialmente se podrá modificar incluyendo la cláusula correspondiente en el contrato de préstamo.

c. Cuando se incumplan los criterios de concesión propios de la entidad bancaria.

7.º- Tipo de interés:

a. El tipo de interés máximo aplicable será

- Para las ayudas FEAGA y FEADER SIG, incluidas en la solicitud Única: 1.80%
- Para el resto de las ayudas: del 1,80% hasta un máximo de 2%

b. Este tipo de interés podrá ser revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio, siempre de forma previa al inicio del periodo de solicitudes de la PAC.

8.º- Comisiones:

a. Se aplicará como comisión máxima inicial de apertura el 0,30% del importe del préstamo. De estudio exenta.

b. De amortización anticipada: 0%

9.º- Plazo, carencia, pago de intereses y amortización del principal:

a. El plazo de vigencia del préstamo en las condiciones establecidas en el presente convenio, finalizará de forma inmediata a la resolución del cobro efectiva de la ayuda.

b. El préstamo se reembolsará mediante una cuota comprensiva de capital e intereses que se hará efectiva al cobro de la ayuda y como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

c. En los préstamos cuya duración sea superior a tres años, el primer año será de carencia.

10.º- Garantías

Quedarán a juicio de la Entidad Financiera que actuará con un criterio flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Convenio.

Cuarta. Modificación de la cláusula séptima.

7.- La cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito en fecha 3 de diciembre de 2015 queda modificada en los siguientes términos:

Séptima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cinco años, siendo prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso y unánime de las partes.

Quinta. - Aplicación de la adenda.

La presente adenda al convenio surtirá efecto en el momento de la firma del mismo.

Sexta. - Confidencialidad de los datos de carácter personal.

Las entidades financieras y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

a. Se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales, que adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en su normativa de desarrollo, así como en aquellas otras disposiciones legales que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

b. Las Partes tratarán los datos de carácter personal de las personas de contacto y firmantes de este Convenio ("Representantes") sobre la base del interés legítimo en el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Las Partes tratarán los datos por el período que dure el Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de conservarlos, debidamente bloqueados, una vez finalice la misma

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por decuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata. Por Bankia, S.A.—La Directora Territorial, Olga García Saz. Por Bankia, S.A.—El Director Comercial, Luis Antón Ruiz. Por la Caja Rura Regional San Agustín.—El Director General, José González Campillo. Por la Caja Rural Central Sda. Coop. de Crédito.—El Director de Zona. Zona 3 de Murcia, Ginés Argilés Ferrer. Por Caixabank en la Región de Murcia.—El Director Comercial para Murcia, Almería y Granada, Amador Carmona Acedo. Por Cajamar.—El Director Territorial de Murcia, Diego González Alarcón. Por el Banco Santander, S.A.—El Director Comercial de Murcia, José Mariano Ortín Martínez. Por el Banco Sabadell, S.A.—El Director Regional de Murcia Centro, Carmelo Vera Hernández. Por Ibercaja Banco, S.A.—El Director de Zona 8 DT. Arco Mediterráneo, Jesús María Guil Guerrero.P.O. Ángel Manuel Brusca Ramo. Por Globalcaja.—El Director de Banca Rural, Alberto Marcilla López.

Murcia, a 24 de julio de 2020.—El Secretario General, Victor M. Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4193 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el día 26.05.20, aprobó inicialmente Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM nº 129, de 05.06.20.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la nueva ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

INDICE:

Exposición de motivos

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

Capítulo II.- La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos.

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

Capítulo III.- Sede electrónica.

Artículo 5. Sede electrónica.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

Capítulo IV.- Tablón de edictos electrónico.

Artículo 10. Objeto.

Artículo 11. Organos competentes.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

Artículo 14. Protección de datos.

Capítulo V.- Identificación y firma electrónica.

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación.

Capítulo VI.- Registro Electrónico.

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

Capítulo VII.- Infracciones, Sanciones y Procedimiento.

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

Artículo 25. Libro de actas y resoluciones.

Capítulo VIII.- Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica.

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

Capítulo IX. Los medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 28. Derecho y deber de comunicación por medios electrónicos

Artículo 29. Notificación electrónica de resoluciones de convocatoria de sesiones de órganos colegiados.

Disposición Adicional.

Disposición Final.

ARTICULADO:

Exposición de motivos

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015 de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho

de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define administración electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, en sentido estricto, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia, también por su conexión con el procedimiento electrónico, justifican la necesidad de la aprobación de la presente Ordenanza.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

2. A tal efecto, esta Ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente Ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, así como a sus organismos autónomos.

2. Esta Ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiendo por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

Capítulo II

La notificación en los procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta Ordenanza.

b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.

c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Capítulo III

Sede Electrónica

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento, pudiendo incluir en la misma, a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él/ella dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.

b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.

c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.

b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Disposición de creación del registro electrónico.

f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.

b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.

e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

Capítulo IV

Tablón de edictos electrónico

Artículo 10. Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura así como de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría General tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, sus organismos autónomos locales y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuita y no exigirá identificación de ningún tipo. El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

Capítulo V

Identificación y firma electrónica

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas. Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico

avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Capítulo VI

Registro Electrónico

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Concejalía de Modernización.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa. El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local. En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas. En

la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta Ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad

económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo. Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura podrá determinar una ampliación

de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas Administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Capítulo VII

Gestión Documental

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

1. Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque

la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y resoluciones.

1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente/a. y el Secretario/a. de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Capítulo VIII

Incorporación de trámites y procedimientos por vía electrónica

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Capítulo IX

Los medios electrónicos en el funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 28. Derecho y deber de comunicación por medios electrónicos

Además del derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de los concejales del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura de relacionarse con este a través de medios electrónicos en todos aquellos trámites y actuaciones vinculadas al ejercicio de su cargos.

Artículo 29. Notificación electrónica de resoluciones de convocatoria de sesiones de órganos colegiados.

1. A efectos de eficiencia administrativa, los miembros integrantes de órganos colegiados de este Ayuntamiento, serán notificados de la resolución convocatoria de sesión de forma electrónica, mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, habiéndose de informar, a aquéllos, de la puesta a disposición de la meritada notificación, mediante la remisión de un aviso al dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico corporativo, o en su defecto, en la que se haya indicado por el interesado.

2. Se entenderá cumplida la obligación de notificar la convocatoria del órgano colegiado con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del apartado anterior, lógicamente, con la antelación legalmente establecida en las normas de funcionamiento de dicho

órgano, momento, a partir del cual la convocatoria queda válida y efectivamente efectuada al correspondiente miembro colegiado.

3. La documentación objeto de remisión, relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día de las sesiones, se comunicará, a los miembros del órgano, en el correo electrónico referenciado en el punto primero, mediante la utilización de otros sistemas de gestión del conocimiento incorporados a entornos cerrados de comunicación o, en su caso, en sede electrónica. Todo ello sin perjuicio, de que mientras perdure dicha obligación, en Secretaría, se ponga a disposición de los integrantes del órgano, la documentación íntegra, en el medio o soporte en que se encuentre, de los asuntos incluidos en el Orden del Día que deba a servir de base al debate y, en su caso, votación, desde el mismo momento de la convocatoria.

Disposición Adicional: Se habilita a la Alcaldía/Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Final: Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva de la Ordenanza anterior se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Villanueva del Río Segura, 22 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4194 Aprobación de las bases generales que han de regir en los procesos selectivos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la selección de funcionarios de carrera.

Aprobadas las bases generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la selección de funcionarios de carrera por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de junio de 2020, se hace público que el contenido íntegro de las mismas se encuentra publicado en el siguiente enlace: <https://www.cartagena.es/bases/BasesGeneralesProcesosSelectivos.pdf>

Cartagena, 17 de julio de 2020.—La Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4195 Nombramiento de funcionario de carrera en la plaza de Agente de la Policía Local de Ceutí.

Por Resolución de Alcaldía nº 598/2020, de 22 de julio, se ha acordado el nombramiento de D. Diego Hurtado López, con DNI nº ***3546**, como Funcionario de carrera en la Plaza del Cuerpo de la Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente, Grupo C, Subgrupo C1 del Ayuntamiento de Ceutí.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Ceutí, 22 de julio de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4196 Edicto de aprobación de diversos padrones del ejercicio 2020.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber:

Confeccionados, y aprobados por el Concejal delegado de Hacienda, los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2020:

- Tasa por la entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa por las ocupaciones de monte público con balsas, acueductos, etc.
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos privados de caza y pesca).

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14 del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado prevista en el art. 102 la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria estará sujeta al calendario fiscal y anuncio de cobranza.

Cieza, 22 de julio de 2020.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4197 Aprobación definitiva de la suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la tasa por mesas y sillas con finalidad lucrativa, incluida en la ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con fecha 12 de mayo de 2020, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo en el expediente tramitado GEN-RECU/2020/146:

Primero. Aprobar provisionalmente la suspensión temporal de la imposición y la aplicación de la tasa por mesas y sillas con finalidad lucrativa, incluida en la ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponga este acuerdo provisional al público por plazo de treinta días, el cual computará a partir del día siguiente a la reanudación de los plazos administrativos, interrumpidos por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para que, dentro de ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el diario La Verdad, en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo debe procederse a la inserción del proyecto de suspensión temporal de esta Ordenanza, así como de los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cieza.

Tercero. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, mediante anuncios en el B.O.R.M. número 120, de 26 de mayo de 2020, en el diario La Verdad, de 20 de mayo de 2020, e inserción en la Sede electrónica desde el día 15 de mayo de 2020 así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional anterior, que será ejecutivo si más trámites, para su entrada en vigor y aplicación a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cieza (Murcia), 22 de julio de 2020.—El Alcalde. Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

4198 Aprobación definitiva de la suspensión temporal de la aplicación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, regulado en la ordenanza fiscal 2.0.0 y de la tasa por tramitación administrativa de licencia, reconocimiento y control municipal de actividades, regulada en la Ordenanza fiscal 3.5.0, hasta el 31 de marzo de 2021.

Con fecha 16 de abril de 2020, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo en el expediente tramitado GEN-RECU/2020/133:

Primero. Aprobar provisionalmente la suspensión temporal de la imposición y la aplicación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, regulado en la Ordenanza fiscal 2.0.0 y de la Tasa por tramitación administrativa de licencia, reconocimiento y control municipal de actividades, regulada en la Ordenanza fiscal 3.5.0, hasta el 31 de marzo de 2021.

Segundo. Que de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponga este acuerdo provisional al público por plazo de treinta días, el cual computará a partir del día siguiente a la reanudación de los plazos administrativos, interrumpidos por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para que, dentro de ese plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el diario La Verdad, en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo debe procederse a la inserción del proyecto de modificación de esta Ordenanza, así como de los informes que conforman el expediente, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cieza.

Tercero. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo, mediante anuncios en el B.O.R.M. número 99, de 30 de abril de 2020, en el diario La Verdad, de 29 de abril de 2020, e inserción en la Sede electrónica desde el día 20 de abril de 2020 así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional anterior, que será ejecutivo si más trámites, para su entrada en vigor y aplicación a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva solo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cieza (Murcia), 22 de julio de 2020.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4199 Corrección de error en título del anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura, Expte. 1718/2018-0715, publicado en el BORM n.º 168 de fecha 22 de julio de 2020.

Concejalía: Urbanismo

Tipo Exp: Modificación PGMO

Interesado: Universal de Alquileres S.L.

Situación: Calle Avda. Chorrico, Santo Tomás, Avda. Europa, y Calle Marques de Molina.

N.º Expediente: 001718/2018-0715

Advertido error en el título del anuncio de aprobación inicial de la modificación puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura, Expte. 1718/2018-0715, publicado en el BORM n.º 168 de fecha 22 de julio de 2020 se rectifica lo siguiente:

donde dice "n.º 6.", debe decir "n.º 62"

Molina de Segura, 22 de mayo de 2020.—La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2019), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

4200 Listado provisional de admitidos para la provisión de una plaza de Administrativo, por promoción interna, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Ricote.

Por Resolución de Alcaldía número 167, de fecha 22 de julio de 2020, se aprueba cuanto sigue:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 129, de fecha 6 de junio de 2019, las Bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en el Ayuntamiento de Ricote, transcurrido el plazo de presentación de instancias, y tras la situación de inestabilidad generada como consecuencia de los diversos cambios en el puesto de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento desde agosto de 2019 hasta fechas recientes, unido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el presente año, conforme a la Base Tercera de dicho proceso,

He resuelto:

Primero.- Aprobación lista provisional.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se formulan reclamaciones, sin necesidad de nueva publicación, tal como establece la base tercera de la convocatoria:

Aspirantes admitidos:

N.º	Nombre y Apellidos	D.N.I.
1	José Luis Gómez Moreno	--8032--N

Aspirantes excluidos:

N.º	Nombre y Apellidos/ Motivo exclusión	D.N.I.
------------	---	---------------

Ninguno

Segundo.- Publicación y reclamaciones.- Para dar publicidad a la anterior lista provisional de admitidos y excluidos se insertará copia de la misma tanto en el BORM, como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, otorgándose un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

Tercero.- Composición Tribunal de Selección.- Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal de Selección que ha de actuar en el citado concurso oposición:

Presidente:

Titular: Encarnación Gambín Vargas. Funcionaria, Técnico Administración General

Suplente: José Antonio López Campuzano. Funcionario de Habilitación Nacional

Secretaria:

Titular: Carmen Cortés Yepes. Funcionaria de Habilitación Nacional

Suplente: Josefa Gloria Navarro Sarabia. Funcionaria de Habilitación Nacional

Vocal 1:

Titular: Anastasio Pérez Jiménez. Funcionario, Técnico de Gestión.

Suplente: Antonia Campillo Baño. Administrativo

Vocal 2:

Titular: Francisco José Garrido Moreno. Funcionario, Técnico de Gestión.

Suplente: Ana López Hernández. Administrativo

Vocal 3:

Titular: Fuensanta Cano Lifante. Funcionaria, administrativa.

Suplente: José Luis Gómez España. Funcionario, administrativo.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Cuarto.- Convocar al aspirante y a los miembros del tribunal de selección, para la realización del ejercicio de la fase de oposición, para el próximo día 24 de septiembre de 2020 a las 9:00 horas, en el Salón de Actos, sito en C/ San Francisco n.º 7, de esta localidad. El aspirante deberá ir provistos del D.N.I. para su identificación. Lo manda y firma,

En Ricote a 22 de julio de 2020.—El Alcalde, Rafael Guillamón Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4201 Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019.

Doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Edicto

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2019, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión de 22 de junio de 2020, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santomera, a 29 de junio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4202 Resolución del listado provisional de admitidos y excluidos de tres plazas de Agente de Policía Local.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de Policía Local.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir en propiedad 3 plazas de Agente de la Policía Local para este Ayuntamiento de Santomera, mediante sistema de oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario, publicadas en el BORM n.º 273 del 26 de noviembre de 2019, y modificaciones publicadas en el BORM n.º 289 del 16 de diciembre de 2019, n.º 55 del 06 de marzo de 2020.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista en el BORM, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, para la subsanación de errores. En el caso de que no se formularan reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva, en el caso de existir reclamaciones se publicaran las definitivas en el BORM, tablón de anuncios, en la sede electrónica.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAD FRANCO PEDRO JESUS	***0853**
ABELLAN SERRANO ANTONIO	***1815**
ADAN NAVARRO LAURA	***3270**
AGÜERA PANDO ALFONSO	***5419**
AGÜERO FREYTAS GABRIEL ALEJANDRA	***2441**
ALBALADEJO HERNANDEZ DANIEL	***1439**
ALBALADEJO JARA LIDIA	***1796**
ALBALADEJO SOTO ARTURO	***8193**
ALCARAZ GARRIDO PEDRO	***6322**
ALCARAZ INGLES ANTONIO	***8080**
ALCARAZ MILLAN MARINA MARIA	***9684**
ALCARAZ OTON SALVADOR	***6112**
ALEDO ROSIQUE SONIA	***6454**
ALLOZA GUZMAN ANTONIO MIGUEL	***4247**
ALMAGRO GARCIA FRANCISCO	***5701**
ALMAU SEGLAR ALEJANDRA	***5731**
ALTUNA CEBRIAN ANTONIO JOSE	***3355**
ALVAREZ HERMOGENES SARAY	***8459**
ALVAREZ MARIN DIONISIO MANUEL	***6731**
ALVAREZ PAGAN JUAN FRANCISCO	***5749**
ANDRADE OROZCO JAVIER ALEJANDRO	***3117**
ANDREU ZAPATA SANTIAGO	***3575**
ANGEL MORATA CRISTINA	***2104**
ANTON CAMPILLO JOSE JUAN	***6150**
ASENSIO DIEZ DAVID	***6175**
AVILES ARANDA EDUARDO	***1400**
AZNAR NOGUEROL DANIEL	***4032**
BADENES PALOMAR JAVIER	***8292**
BAEZA ZAPATA JUAN	***5756**
BALLESTA PEREZ PABLO	***2893**
BALLESTA VIDAL ANA	***5341**
BALSALOBRE ROS ELENA	***4222**
BALSALOBRE SERNA ANTONIO	***5855**
BARBERO CAÑAVATE SALVADOR	***4661**
BASTIDA GALIAN JUAN	***9993**
BAUTISTA LOPEZ MORENO ANTONIO	***0606**

BAUTISTA MARIN FRANCISCO JOSE	***1762**
BERMEJO SANCHEZ JUAN ANTONIO	***4074**
BERNAL FUENTES JOSE MANUEL	***3755**
BERNAL HERNANDEZ PANCRACIO	***8460**
BETANCUR RIVERA DIANA MARCELA	***5975**
BLANCO MARTINEZ ESTHER	***5175**
BLAZQUEZ LIÑAN NOELIA	***9435**
BLAZQUEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	***8273**
BOHAJAR JARA JOSE	***1024**
BOTIA MARIN LORENA	***5542**
CABALLERO ALCARAZA FRANCISCO NICASIO	***3485**
CABEZA GARCIA JUAN ANTONIO	***2102**
CABRERA MAYOR PEDRO JOAQUIN	***1784**
CALERO MELERO JUAN JOSE	***4295**
CAMPILLO GARCIA ANTONIO JOSE	***5017**
CAMPILLO MANZANERA AINHOA	***4906**
CAÑAVATE MARTINEZ JAVIER	***5256**
CARAVACA MARTINEZ JOSE JAVIER	***9748**
CARCELES ANDREU ROBERTO	***0246**
CARMONA PEREZ ALEJANDRO	***6926**
CARMONA SANCHEZ JUAN ANTONIO	***3610**
CARRASCO CELNDRAN PEDRO	***5949**
CARRASCO VAZQUEZ ANDRES JOSE	***0643**
CARRASCO ZAPATA JUAN CARLOS	***3755**
CARRRILLO HERNADEZ MIRIAM	***2103**
CASTELLANO GOMEZ PEDRO JOSE	***5843**
CASTILLO LOPEZ FRANCISCO JOSE	***1878**
CASTILLO SANCHEZ ALBERTO	***5762**
CEREZO CARRILLO JOSE ANTONIO	***0429**
CERVANTES LINARES GINES	***1835**
CERVANTES LINARES MARTIN CARLOS	***9790**
CERVANTES SANCHEZ MARIA DOLORES	***0035**
CHUECOS OLLER ISABEL MARIA	***9200**
CIFUENTES MARTINEZ FRANCISCO	***5519**
CLEMENTE SERRANO MARIA ROSA	***0464**
COLL MIRALLES PEDRO	***5630**
CONESA PEREZ JUAN DANIEL	***5703**
CONESA VERA JOSE ANTONIO	***5729**
CORRAL LOPEZ ALFONSO RAMON	***5384**

DE LA CASA MARTINEZ JUAN CARLOS	***0605**
DE MORA TABERNER ANTONIO	***4528**
DEL VALLE ARCOS TANIA	***0821**
DEL VALLE NICOLAS FRANCISCO JOSE	***1307**
DIAZ PALMA JOSE MANUEL	***9477**
DIAZ REDONDO RAMON	***4160**
DRIEGUEZ CORDOBA LIDIA	***1300**
ESPEJO MOYA PEDRO	***0205**
ESPINOSA GERIZ BEGOÑA	***5575**
FEREZ NOGUERA MARTA	***5515**
FERNANDEZ ABELLAN FRANCISCO JOSE	***1350**
FERNANDEZ CAMPUZANO FULGENCIO	***0961**
FERNANDEZ CAVAS MARIA JOSE	***6336**
FERNANDEZ LUNA PEDRO	***5372**
FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIO	***4994**
FERNANDEZ PEREZ SERGIO	***4871**
FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO JAVIER	***3610**
FUENTES MOYA FERNANDO	***4994**
FUENTES SANCHEZ FRANCISCO JOSE	***3643**
GARBERI PALOMARES BEATRIZ	***3638**
GARCIA ABELLAN ALEJANDRO	***5502**
GARCIA ALCARAZ GEMA	***9821**
GARCIA CANDEL FRANCISCO	***0371**
GARCIA DEL VAS CATALINA	***8982**
GARCIA FERRE IRENE	***5955**
GARCIA FRUTOS FRANCISCO JAVIER	***5100**
GARCIA GARCIA ENRIQUE	***4547**
GARCIA HIDALGO ANTONIO ALFONSO	***3698**
GARCIA LADIN JUAN JOSE	***6511**
GARCIA PEREZ ISABEL	***7136**
GARCIA REVERTE ABEL	***0933**
GARCIA SANCHEZ PEDRO	***6553**
GARNES HERNANDEZ ANTONIO	***9047**
GARRIDO VALLES ALEJANDRO	***9325**
GAZQUEZ VELASCOS JERONIMO	***4720**
GIMENEZ ESCUDERO VICTORIA	***0256**
GIMENEZ RODRIGUEZ DE VERA JOSE MARIA	***0705**
GOMEZ DIAZ RAQUEL	***3859**
GOMEZ RAMON JOSE FRANCISO	***6320**

GOMEZ SANCHEZ ROBERTO	***0149**
GONZALEZ RUIZ ALEJANDRO	***3709**
GRANJA CASTEJON FRANCISCO JAVIER	***6848**
GUERRERO DE GEA JUAN JOSE	***1133**
GUERRERO GARCIA IGNACIO	***5114**
HERNANDEZ ARRONIZ MARIA ENCARNACIÓN	***3497**
HERNANDEZ JIMENEZ MANUEL	***3214**
HERNANDEZ LUCAS JAVIER	***5167**
HERNANDEZ LUCAS JOAQUIN	***1512**
HERNANDEZ MESEGUER MANUEL DE REYES	***5111**
HERNANDEZ OLIVA MARIA DEL MAR	***3213**
HERNANDEZ SAN LEANDRO JUAN LUIS	***2627**
HERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO ALEJANDRO	***3458**
HERNANDEZ SOLANO FRANCISCO RAUL	***6198**
HORTAL CANOVAS ALBERTO	***0343**
HUERTAS ALBALADEJO ANGEL DANIEL	***8444**
HURTADO ZAFRA TANIA	***2356**
IBAÑEZ GUTIERREZ CARLOS	***1325**
INGLES HURTADO JORGE	***0356**
INGLES ROS TOMAS	***3168**
JIMENEZ JEREZ MIGUEL ANGEL	***0698**
JIMENEZ LOPEZ JUAN LUIS	***1040**
JIMENEZ VALLEJOS IVAN	***0670**
KOSSMANN GRECH MELANY	***4687**
LANDABURU NIETO INMACULADA CONCEPCION	***1054**
LAZARO PEREZ MIGUEL	***9866**
LEAL ALEMAN RUBEN	***1293**
LEIVA SANTOS NICOLAS	***8046**
LIÑAN BLAZQUEZ NOELIA	***9435**
LOPEZ CARMONA ALVARO	***5969**
LOPEZ FERNANDEZ FELIX JOSE	***4609**
LOPEZ FRUTOS JUAN PEDRO	***9332**
LOPEZ GARCIA VICTOR MANUEL	***6278**
LOPEZ HERNANDEZ LUCIA	***5448**
LOPEZ LOPEZ ANDRES	***3046**
LOPEZ LOPEZ JUAN MIGUEL	***4692**

LOPEZ LOPEZ MARIA SONIA	***7875**
LOPEZ LOZANO LUIS	***3724**
LOPEZ MUÑOZ RUBEN	***4744**
LOPEZ NICOLAS FRANCISCO JOSE	***3056**
LOPEZ QUINTELA JUAN ANTONIO	***6305**
LOPEZ RUIZ JUAN DIEGO	***0605**
LOPEZ SANCHEZ JOSE MARIA	***3957**
LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	***2086**
LORCA GONZALEZ MARIA DOLORES	***9169**
LORENTE MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	***3844**
LOZANO SANCHIZ ÁNGEL	***4676**
LOZANO TORRANO LUIS JOSE	***1745**
LUCAS RIVAS MIGUEL ANGEL	***7923**
MADRID GARCIA ANTONIO JOSE	***6254**
MANRESA GALIAN JOSE FRANCISCO	***1314**
MARIN ROCAMORA TOMAS	***5654**
MARIN SOTO JUAN CARLOS	***7033**
MARTIN MARTINEZ JAVIER	***4043**
MARTINEZ CAMBRONERO IVONNE	***4559**
MARTINEZ CARRILLO TOMAS	***9863**
MARTINEZ CASTILLO GUILLERMO	***4492**
MARTINEZ CORTADO ALFONSO	***1894**
MARTINEZ CUTILLAS JAVIER	***6565**
MARTINEZ FERNANDEZ VICTOR	***4611**
MARTINEZ GARCIA DAVID	***7281**
MARTINEZ GARCIA JOSE CRISTOBAL	***5582**
MARTINEZ GARCIA JUAN DE DIOS	***5652**
MARTINEZ GARCIA MARIA ANGELES	***1794**
MARTINEZ GARCIA RUBEN	***2460**
MARTINEZ GOMARIZ JOSE	***5330**
MARTINEZ GUERRERO ANA	***4349**
MARTINEZ HERNANDEZ MARIO	***3588**
MARTINEZ LOPEZ DAVID	***9965**
MARTINEZ LORENTE DESIRE	***2227**
MARTINEZ LUJAN ISMAEL	***1882**
MARTINEZ MARQUES FRANCISCO	***2407**
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO HERMENEGILDO	***4077**
MARTINEZ OLIVA FRANCISCO JAVIER	***8716**
MARTINEZ ORTEGA EVA	***1403**

MARTINEZ PEREZ ANTONIO	***4110**
MARTINEZ PEREZ SONIA	***7118**
MARTINEZ PUCHE ALVARO	***4457**
MARTINEZ PUJANTE JOSE LUIS	***0556**
MARTINEZ SANCHEZ ANTONIA MARIA	***1579**
MARTINEZ SERRANO ANGEL	***1989**
MARTINEZ SEVILLA ELENA	***6585**
MARTINEZ TUDELA JOSE	***8554**
MATEO ORTUÑO OSCAR	***5480**
MATEO ROS JOAQUIN	***9327**
MATEO ROS JUAN MIGUEL	***0097**
MATRAN SANCHEZ ELENA	***1957**
MAYOR GONZALEZ PEDRO	***2116**
MEROÑO MATEO ENRIQUE	***1361**
MICOL GONZALEZ DIEGO	***9445**
MIRALLES BORJA VERONICA	***2170**
MIRANDA MEROÑO JOSE	***2352**
MONERA HERRERO ISMAEL	***5915**
MONTOYA MAYOR JAVIER	***1907**
MONTOYA NOGUEROL PEDRO	***1712**
MORENO CORTES JAVIER	***5650**
MORILLO MOLINA MANUEL	***8605**
MOSCOSO RUIZ FRANCISCO JAVIER	***8674**
MOYA MARIN ALBERTO FRANCISCO	***2119**
MUNERRI ESPINOSA VICTOR	***0083**
MUÑOZ ABELLAN JAVIER	***3237**
MUÑOZ ALARCON ANTONIA	***4987**
MUÑOZ MONDEJAS MARIA JOSE	***6491**
MURIANA LOPEZ DAVID	***5305**
NAJAR CANO DIANA	***4172**
NAVARRETE AROCA FATIMA	***5369**
NAVARRO BARAZA CRISTINA	***3760**
NAVARRO SANCHEZ JUAN CARLOS	***2659**
NICOLAS PELLICER JOSE ANDRES	***7658**
NICOLAS RUIZ IVAN	***1233**
NOGUERA MARTINEZ JUAN	***4080**
OLIVA FERNANDEZ DOMINGO JOSE	***5255**
OLLER LOPEZ ROBERTO ANGEL	***5852**
OLMOS ESCOLAR JUAN GABRIEL	***0122**
OLMOS PONCE ANTONIO	***5632**
ORTIZ BALLESTA DANIEL JOSE	***5677**

ORTIZ TORICES JESUS	***5872**
ORTUÑO BAYONA PEDRO JOSE	***0319**
OSORIO MARIN MARIA JOSE	***3826**
PALAZON GARCIA VICTOR	***6423**
PALAZON NICOLAS JUAN LUIS	***2034**
PAREDES ALARCON ESPERANZA	***2499**
PARRADO BARELLES SERGIO	***0394**
PARRAGA RUIZ ANTONIO	***1321**
PEÑA LOPEZ JORGE	***2698**
PEÑALVER GONZALEZ ANTONIO JESUS	***2293**
PEÑAS BARREDA FRANCISCO JAVIER	***3752**
PEREA SEVILLA DANIEL	***3212**
PEREZ BERNAL MARIA DEL MAR	***1277**
PEREZ FABREGA FERMIN	***1098**
PEREZ MANUEL FRANCISCO	***1347**
PEREZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	***1693**
PEREZ MEDRANO VICTOR	***4388**
PEREZ ORTEGA PILAR	***6419**
PEREZ SANCHEZ FRANCISCO JOSE	***6707**
PEREZ SANCHEZ RUBEN	***6562**
PICAZO ACOSTA ADRIAN	***1018**
PIÑERO MONTOYA FRANCISCO	***4945**
PLAZAS BUENDIA LUCIA	***5523**
PLAZAS GOMARIZ BORJA	***1009**
PUJANTE FERNANDEZ JOSE ANTONIO	***1907**
RABAL ALCALDE MIGUEL ANGEL	***7995**
RADRIGAN FUENTEALBA JORGE CARLOS	***7951**
RAJA IZQUIERDO FRANCISCO ANTONIO	***6695**
RAMIREZ MARCO VICTOR PASCUAL	***3948**
RIQUELME MUÑOZ ANA BELEN	***7432**
RIQUELME RIQUELME FERMIN	***5045**
ROBLES MARTINEZ ALEJANDRO	***3729**
ROCA ALCAZAR VERONICA	***6680**
RODENAS GARCIA JESUS ALBERTO	***9202**
RODRIGUEZ CAPARROS MOISES	***3603**
RODRIGUEZ MARIN ADRIAN	***5356**
RODRIGUEZ MOMPEAN RUBEN	***1000**
RODRIGUEZ PEREZ PATRICIO JOSE	***5397**
RODRIGUEZ PRADOS RAUL	***9924**

RODRIGUEZ SAEZ LAURA DEL MAR	***3705**
ROMERO CLEMENTE JORGE	***4400**
ROS ESPAÑA JOSE ANTONIO	***5116**
ROS MARTINEZ GABRIEL	***3858**
ROS REAL LETICIA	***5032**
ROS RODRIGUEZ ENRIQUE	***5306**
ROSA HERNANDEZ DAVID	***9363**
ROVIRA IBAÑEZ ALVARO	***4431**
RUBIO ALCARAZ DIONISIA	***5785**
RUIZ AGUIRRE CRISTINA MARIA	***9825**
RUIZ FERNANDEZ RAUL	***4671**
RUIZ MARTINEZ JUAN	***0648**
RUIZ NICOLAS FRANCISCO	***5876**
RUIZ RABAZA JOAQUIN JOSE	***1703**
RUIZ SANCHEZ VICTORIA	***6623**
RUIZ SERNA RUBEN	***0616**
SAEZ SANCHEZ MARTA	***3089**
SALINAS PEÑALVER ADRIAN	***0144**
SALMERON NICOLAS THALIA MARIA	***5555**
SALORT VILLALBA MARIA ANGELES	***1571**
SAMPER PORTERO JUAN CARLOS	***6171**
SANCHEZ AGUDO MARIA ISABEL	***0907**
SANCHEZ ANDREA JOSE FRANCISCO	***6057**
SANCHEZ BELANDO ALFONSO	***5575**
SANCHEZ BERMUDEZ JUAN CARLOS	***5803**
SANCHEZ BERNAL MIGUEL	***4213**
SANCHEZ BONAQUE ALBERTO	***6401**
SANCHEZ BUITRAGO RUBEN	***4061**
SANCHEZ CELDRAN ANDRES	***1618**
SANCHEZ DOMENECH JORGE	***0755**
SANCHEZ GARCIA ALVARO	***3747**
SANCHEZ GARCIA MARIA TERESA	***3801**
SANCHEZ GARRIDO IRENE	***4316**
SANCHEZ LOPEZ MARINA	***2719**
SANCHEZ MORENO ADOLFO	***5736**
SANCHEZ NIETO FRANCISCO	***6456**
SANCHEZ PAGAN ANTONIO	***4528**
SANCHEZ PEREZ ALFONSO	***0703**
SANCHEZ PEREZ FRANCISCO ANDRES	***0649**
SANCHEZ RUIZ VANESA	***3294**
SANCHEZ SALA PALOMA	***5749**

SANCHEZ SANCHEZ MARTIN	***3257**
SANCHEZ VERA ADRIAN	***4617**
SANCHEZ VERA FRANCISCO	***4840**
SANCHEZ VILLALGORDO MARTA	***3684**
SEGADO MARTINEZ IGNACIO JESUS	***5420**
SEGURA MELON ANDRES	***1730**
SEGURA SANCHEZ ISABEL GLORIA	***6814**
SERRANO RAMIREZ JUAN JOSE	***0861**
SEVILLA SERRANO ANDRES	***4377**
SIMON OLIVARES PASCUAL	***7370**
SOLANA LAINEZ PEDRO RAMON	***8291**
SOLER FERNANDEZ DAVID	***2345**
SOLER GOMEZ DIEGO ANTONIO	***3655**
SORIANO SALCEDO ISABEL MARIA	***7527**
SOTO LORCA DARIO	***3259**
TENZA SEBASTIAN DAVID	***4096**
TERNERO BAREA JUAN JOSE	***1559**
TERUEL JIMENEZ DANIEL JOAQUIN	***4175**
TOMAS LOPEZ CAYETANO	***5999**
URBANO ANTELA YOHNNATHAN	***1770**
UREÑA MATEO ANDRES	***8163**
VELAZQUEZ BELTRAN DAVID	***2530**
VERA LOPEZ JOSE MANUEL	***5884**
VERA MUÑOZ DANIEL	***1730**
VERGARA ZURRO ALFONSO	***2454**
VIDAL GARCIA JAVIER	***4337**
VIDAL HERNANDEZ MARIO	***6557**
VILLAESCUSA CAYUELAS ISABEL	***3643**
VIVANCOS JORQUERA FRANCISCO DE BORJA	***1599**
YUDYTSKA PESTEREVA SVITLANA	***3097**
ZAMORA MOLINA CARMEN MARIA	***5983**
ZAPATA MONTSERRATE JUAN ANTONIO	***5722**
ZARCO MATALLANA JUAN ANTONIO	***4811**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALCARAZ GOMEZ ALVARO	***5412**	1
BERNAL SANCHEZ ASENSIO	***5005**	1, 2, 3 Y 4
CABALLERO GALLEGO ANTONIO JOSE	***1349**	1
CARAVACA TAMAYO FRANCISCO JAVIER	***1953**	1
FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO ALFONSO	***9545**	3
FERNANDEZ NAVARRO PEDRO ANTONIO	***0854**	1
GAMBIN APARICIO MANUEL	***5273**	1
GARCIA BAUTISTA PEDRO MARIA	***6102**	1
GARCIA HERNANDEZ PEDRO ANTONIO	***0405**	1
GARCIA PEREZ DANIEL	***6519**	1
GARCIA PEREZ JUAN	***2215**	1
GIMENEZ MERCADER ADRIAN	***9332**	1
GONZALEZ SANCHEZ MIRIAM	***5978**	1
HELLIN GARCIA CONCEPCION	***2761**	1
JIMENEZ POVEDA AITOR	***4476**	1
MARIN MARMOL SERGIO	***4650**	1
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	***1471**	1
MARTINEZ VELASCO CRISTINA	***4879**	1
NARVAEZ NARVAEZ RITA PATRICIA	***0824**	1
NAVARRO LOPEZ VALENTINA	***6198**	1, 2, 3 Y 4
OLGOSO CALIN DESIRÉ	***5957**	1
ORTIZ ANGEL DANIEL	***6912**	1
PELLICER GARCIA JAVIER	***3735**	1
PEREZ VEIGA JOSE	***4767**	1
RODRIGUEZ ROBLES GERMAN	***3920**	1
SANCHEZ DURAN JOSE	***5840**	1
SANCHEZ JIMENEZ FERNANDO	***5472**	1
TORRES FERRER ELENA	***6078**	1
VERA BALIBREA MARIO	***3575**	1
VILLAR IZURA MIGUEL	***4981**	1

1. Declaración jurada sin firmar. Anexo III
2. Falta fotocopia DNI compulsada.
3. Falta justificante pago derechos de examen.
4. Falta solicitud cumplimentada debidamente.

Segundo.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as para la realización del primer ejercicio de aptitud psicotécnica de la fase de oposición, recogido en las bases reguladoras del proceso de selección en el punto octavo, que se realizará el próximo día 26 de septiembre de 2020, a las 11.00 horas de la mañana, en el Instituto Octavio Carpena Artés, sito en Cl del Este, nº 3 de Santomera. Los opositores deberán presentar el DNI e ir provistos del material necesario para la realización del ejercicio, y de las medidas de seguridad obligatorias por el COVID-19 (Mascarillas).

Tercero.- La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la Base Sexta de las Bases de Selección, es el siguiente:

Presidenta:

-Titular: D.ª Ana Belén Campillo Ortega, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santomera.

Suplente: D.ª María Teresa Robles Nortes, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Santomera.

Vocales:

- Titular: D. Miguel Ángel Aguilar Navarro, Inspector-Jefe de la Policía Local de Santomera. Suplente: D. Miguel Ángel Cases Moreno, Subinspector de la Policía Local de Santomera.

- Titular: D. Francisco David Cascales Gil, Subinspector de la Policía Local de Santomera. Suplente: José Joaquín Martínez García, Subinspector de la Policía Local de Santomera.

- Titular: D. Juan Pedro Pérez Stopp, Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia de la CARM. Suplente: D. Federico Donoso Paredes, Asesor Jurídico de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la CARM.

Secretario/a:

-Titular: D.ª María Fuensanta Andreu Franco, funcionaria del Ayuntamiento de Santomera. Suplente. D. José Miguel Solana Hernández, funcionario del Ayuntamiento de Santomera.

Santomera, 21 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.